



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Extracto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Extraordinarias a las pequeñas Empresas, Comercios y Hostelería Local, afectados por la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19

Vista la aprobación por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de julio de 2020, de las Bases para la concesión de ayudas extraordinarias a las pequeñas empresas, comercios y hostelería local, afectados por la declaración del Estado de Alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19, y la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con fecha de 3 de agosto de 2020, en función de lo establecido en el artículo 7.1 de las mencionadas bases el plazo de solicitud de estas ayudas es de 20 días hábiles a partir del día de siguiente a la publicación de este extracto.

El objeto de las ayudas a solicitar serán las relacionadas con las tasas, cánones, o impuestos que a continuación se relacionan:

4.1: 50% del importe de la tasa anual de basura, para los establecimientos que hayan tenido que cerrar por la declaración del estado de alarma.

4.2: 100% del importe de la tasa anual de ocupación de vía pública a las terrazas de los bares de Cobisa.

4.3: 100% del importe correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para aquellas actuaciones encaminadas a adecuar los establecimientos a las nuevas normas que se estipulen para combatir el COVID 19.

4.4: Canon municipal de las concesiones de hostelería por el período de cierre de la actividad motivado por la crisis sanitaria.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Cobisa y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga la condición de autónomo o pequeñas empresas (microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, no habiendo desarrollado la misma en otra modalidad como puede ser la venta on line o a domicilio durante el período mencionado.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

d) Tener el domicilio social en el término municipal de Cobisa y disponer de local abierto al público o centro de trabajo en dicho término municipal.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cobisa; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente, con anterioridad a la fecha de declaración del estado de alarma.

g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía telemática y de no ser posible a través del servicio de cita previa en el Registro Municipal.

Para más información consultar las bases y la convocatoria íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Cobisa, a 14 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Félix Ortega Fernández.

Nº. I.-4242